

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

**SESION N. 24**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.**

La Señora Presidenta argumenta la declaración de la urgencia diciendo que la concertación de esta operación debe aprobarse hoy, último día del mes de mayo, y a fin de cumplir los plazos establecidos para concertar la operación de endeudamiento y así dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

**La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia del asunto a tratar.**

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.**

### **2.1 CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2013 DE 22 DE FEBRERO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“Durante el año 2012 se aprobó y se gestionó la mayor refinanciación de las deudas comerciales vencidas que las administraciones locales mantenían, mediante el mecanismo de pago a proveedores, que tuvo su inicio con la publicación del RD-ley 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Dicha norma abrió la posibilidad de que se saldase todas las deudas que el ayuntamiento de Pinto mantenía con terceros derivadas de procedimiento amparados por la Ley de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento de Pinto pudo atender pagos por importe de 19.452.403,86 €, previa concertación de las correspondientes operaciones de crédito con las entidades financieras designadas al efecto por el Instituto de Crédito Oficial (ICO). Todo ello facilitó la disminución de los retrasos que se acumulaban en el pago de las facturas con los proveedores municipales, y que ahogaban financieramente a las empresas y autónomos que había prestado sus servicios o servido productos al Ayuntamiento de Pinto, que llevaban esperando el pago hasta dos y tres años.*

*Gracias al estricto compromiso del Ayuntamiento de Pinto con el ahorro y la racionalización del gasto público se fijaron una serie de normal en el Programa de Liquidez Ajustes y Mejoras 2012-2022 (P.L.A.M. 2012-2022) que elaboró esta institución y fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicho P.L.A.M un gran número de medidas concretas y de políticas a seguir, así como unas estrictas previsiones de las principales magnitudes económicas del Ayuntamiento, que deberán cumplirse y atenderse durante la década de vigencia del mismo. Del cumplimiento de lo establecido en dicho P.L.A.M. se da cuenta periódicamente por parte de esta institución al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*La primera evaluación de seguimiento ha confirmado que la gestión municipal realizada por este Equipo de Gobierno ha logrado el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el P.L.A.M. Todo ello ha propiciado que la revisión y ampliación del mecanismo de pago a proveedores que se ha llevado a cabo mediante el RD-ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Ayuntamiento de Pinto pudiera acogerse a una nueva refinanciación de deudas pendientes anteriores a 31 de diciembre de 2011, sin tener que realizar ningún ajuste en las políticas y medidas a aplicar recogidas en Plan de Ajuste, ya que por sí mismas*

*pueden sustentar una ampliación de la financiación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que ello comportará en los años venideros. En este caso se han podido saldar aquellas deudas comerciales que habían quedado fuera de la anterior operación, y otras muchas de otra naturaleza tales como subvenciones y premios concedidos que estaban pendientes de pago desde hacía más de dos años.*

*Para la materialización de este proyecto de refinanciación ha sido necesaria la elaboración por parte del Ayuntamiento de Pinto, de una revisión del Programa de Liquidez, Ajustes y Mejoras, que como se ha explicado, solo supuso la incorporación de la nueva operación de crédito, pues las medidas adoptadas en 2012 y su correcto cumplimiento las ha hecho suficiente para afrontar, sin más ajustes, las obligaciones derivadas de la concertación del citado préstamo por importe de 283.916,15 €. Sin votos en contra, se aprobó dicha revisión en la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento-Pleno en fecha de 15 de abril de 2013, así como el compromiso tanto de aplicar las medidas recogidas en el presente P.L.A.M. como de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuanto información considerase necesaria para el seguimiento del cumplimiento del citado P.L.A.M.*

*Tras la revisión aprobada por el Pleno Municipal, el P.L.A.M. extiende sus efectos hasta el ejercicio de 2013, pasando a denominarse PROGRAMA DE LIQUIDEZ, AJUSTES Y MEJORAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO 2012 – 2023 “P.L.A.M. 2012 – 2023”, que ha sido informado favorablemente por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 20 de mayo de 2013. Tal y como figura en la comunicación remitida por dicha Secretaría, se hace necesario concertar nueva operación de endeudamiento para el abono a los proveedores que se han acogido en esta fase al procedimiento de pago, conforme lo establecido en el siguiente apartado:*

*“La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse a lo largo del mes de mayo por el órgano de la Corporación local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas”.*

*Es por ello que se hace necesario, por cuanto el plazo de concertación vencería el día 31 de mayo de 2013, proceder a adoptar acuerdo, que tal y como recoge en Informe núm. 2013/615 de D<sup>a</sup> María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, como Interventora General del Ayuntamiento, que determina que debido al importe de la cuantía el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, y que este debe adoptarse antes de que finalice el mes de mayo.*

*Pese a que a la fecha de la presente propuesta no se ha recibido por parte de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de dicha operación de endeudamiento, por lo que se refiere a entidad o entidades con las que se debe formalizar y tipos de interés aplicables a la operación de endeudamiento, se estima conveniente, que por lo menos se haya adoptado el acuerdo de concertación y se haya habilitado a la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local para la formalización de la operación u operaciones, sin*

*perjuicio de que cuando sea remitida por el órgano competente se dé traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que tras la aprobación por el Ayuntamiento-Pleno del PROGRAMA DE LIQUIDEZ, AJUSTES Y MEJORAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO 2012 – 2023 “P.L.A.M. 2012 – 2023” y la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se apruebe la concertación de una operación de endeudamiento, derivada de dicho acuerdo por importe de 283.916,15€ para el abono de los proveedores que se han acogido al Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

**SEGUNDO.-** Que las condiciones de la operación de endeudamiento sean las que a posteriori remita la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, ya que en este momento tan solo se conocen las siguientes:

- Duración: 10 años
- Dos años de carencia y amortización durante los ocho restantes.

**TERCERO.-** Que por la Junta de Gobierno Local se faculte a la Alcaldesa Presidenta, D<sup>o</sup>. MIRIAM RABANEDA GUDIEL para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar la operación de endeudamiento.

**CUARTO.-** Comunicar la operación de endeudamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización a la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.